

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La presente licitación tiene como objeto disponer de los servicios de Central Receptora de Alarmas (C.R.A.) para la gestión de alarmas de intrusión de los Centros de CRTVE como obligación legal para poder solicitar la asistencia de la Fuerza y Cuerpos de Seguridad del estado en caso de producirse una intrusión en dichos centros.

De forma complementaria se consideran dentro del alcance de la licitación las actuaciones necesarias para actualizar los elementos de centralización de alarmas y los módulos de comunicación en 20 de los 99 sistemas existentes al objeto de sustituir la tecnología de comunicación actual mediante líneas analógicas RTC en progresiva desaparición por parte de Telefónica, dotándolas de doble vía de comunicación entre central de intrusión y Central receptora de Alarmas mediante línea telefónica móvil y conexión ethernet cuando exista disponibilidad a través de la red de comunicaciones corporativa.

Las CRA son centros de control, recepción y monitorización de las señales emitidas por sistemas de alarma.

Los servicios a contratar se regirán conforme a la reglamentación específica que los regula conforme a la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, al Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y a las órdenes y resoluciones derivadas de las mismas.

La existencia y funcionamiento de los sistemas de alarma están regulados por la legislación de Seguridad Privada que determina una serie de actuaciones, entre otras, la actividad programada de inspecciones de carácter periódico conforme a la reglamentación vigente en lo relativo a instalaciones conectadas a Centrales Receptoras de Alarma.

En definitiva, se trata de asegurar el funcionamiento de los sistemas de intrusión, así como disponer de los medios de transmisión y la capacidad técnica y operativa que permita la funcionalidad de los sistemas incluyendo los servicios de mantenimiento preventivo a que obliga las leyes y reglamentos vigentes.

En este sentido, la Orden INT/826/2020, de 3 de septiembre, del Ministerio del Interior, en su Artículo segundo (Modificación de la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada) se explicita:

«Los sistemas de seguridad instalados y conectados a centrales de alarmas o a centros de control, antes de la fecha de entrada en vigor de esta orden, en establecimientos obligados y no obligados, tendrán de plazo para adecuarse a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de esta orden hasta el 31 de diciembre de 2023.»

En los sistemas de alarma de CRTVE, dentro de lo contenido en el artículo 2, punto 1, corresponden al menos a Grado 2 (Grado 2, de riesgo bajo a medio, dedicado a viviendas y pequeños establecimientos, comercios e industrias en general, que pretendan conectarse a una central de alarmas o, en su caso, a un centro de control), se recomienda la existencia de doble vía de comunicación al objeto de poder considerar alarma

confirmada la comprobación de la pérdida de una de las vías de comunicación, seguida de la activación de un elemento detector del sistema, comunicada por una segunda vía o por la comprobación del fallo de las dos vías de comunicación. Esta medida permitirá la comunicación de una posible intrusión a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de forma inmediata, acortando los plazos de intervención de forma sustancial en la resolución de las incidencias que se produzcan.

Por los motivos citados, complementariamente a los servicios de Central receptora de Alarmas para la recepción de las señales de intrusión, se considera dentro del alcance del contrato la sustitución de centrales de intrusión que no responden a la necesidad de disponer de una red homogénea tanto en explotación como en operación, así como dotar de conectividad a las mismas a través de la red de comunicaciones corporativa.

El contrato incluirá un servicio de custodia de llaves para que en caso de alarma los servicios de acuda puedan acceder a los centros y de esta forma asegurar la presencia de personal de seguridad en las diferentes sedes con el fin de verificar las alarmas que se produzcan y facilitar el acceso a la Policía.

Asimismo, se considera una parte variable que consistirá en un servicio de mantenimiento correctivo de los sistemas para la resolución de incidencias técnicas y averías imprevistas con el objetivo de recuperar la operatividad de los sistemas en el menor plazo de tiempo posible.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

La Dirección de Seguridad no dispone de los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para prestar el servicio ni de otro equivalente o de similares características.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN:

El expediente se ha planteado en un único lote por las razones que se exponen a continuación:

1.- La división en lotes puede dificultar la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, suponiendo adicionalmente un incremento de costes internos. Técnicamente, la heterogeneidad de sistemas produciría la necesidad de multiplicar las interconexiones con el exterior de la red corporativa, incrementándose el riesgo de intrusiones. Operativamente, la interlocución con multitud de procedimientos dificulta una gestión unificada tanto en instrucciones como en informes de seguimiento. Económicamente no sería rentable para CRTVE la división en lotes ya que CRTVE debería dotarse de mayores medios de los necesarios que en el caso de no dividir en lotes, por la necesidad de coordinar a un mayor número de técnicos y servicios.

2.- El importe de los contratos divididos en lotes, no incentivan la concurrencia sino al contrario, puede limitarla por su escaso importe y la alta repercusión de los costes indirectos que representa por el elevado número de centros en los cuales prestar el servicio. La división en lotes por CCAA no tiene ningún interés económico y agrupar varias comunidades tampoco resulta muy atractivo para los licitadores según sondeo realizado en el mercado habiendo en su caso una alta probabilidad de lotes desiertos. Ello puede constatar en la tabla que se reproduce a continuación, donde figuran los importes anuales estimados.

	AÑO 1	AÑO 2	PRORROGA
CENTROS RTVE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
ANDALUCÍA – 15 CENTROS	19.860,00 €	10.886,00 €	10.886,00 €
ARAGÓN – 5 CENTROS	6.568,00 €	3.196,00 €	3.196,00 €
ASTURIAS – 1 CENTRO	889,00 €	769,00 €	769,00 €
BALEARES – 3 CENTROS	1.898,00 €	1.658,00 €	1.658,00 €
CANARIAS – 5 CENTROS	9.384,00 €	3.845,00 €	3.845,00 €
CASTILLA LA MANCHA– 9 CENTROS	6.872,00 €	6.272,00 €	6.272,00 €
CASTILLA Y LEÓN – 11 CENTROS	9.857,00 €	7.810,00 €	7.810,00 €
CATALUÑA – 6 CENTROS	6.661,00 €	4.614,00 €	4.614,00 €
EXTREMADURA – 2 CENTROS	1.778,00 €	1.538,00 €	1.538,00 €
GALICIA – 8 CENTROS	12.159,00 €	5.503,00 €	5.503,00 €
MADRID – 19 CENTROS/ÁREAS	1.129,00 €	1.009,00 €	1.009,00 €
MURCIA – 3 CENTROS	3.105,00 €	1.658,00 €	1.658,00 €
NAVARRA – 1 CENTRO	120,00 €	120,00 €	120,00 €
PAÍS VASCO – 5 CENTROS	6.673,00 €	3.196,00 €	3.196,00 €
LA RIOJA – 1 CENTRO	3.029,00 €	769,00 €	769,00 €
VALENCIA – 5 CENTROS	5.786,00 €	3.845,00 €	3.845,00 €
TOTAL	95.768,00 €	56.688 €	56.688 €

3.- Estando los servicios de CRA, instalación, mantenimiento y acuda sujetos a las leyes y normativas de seguridad privada supervisadas por el Ministerio del Interior y los Cuerpos de Seguridad del Estado, resulta conveniente respecto del órgano regulador la unificación de los servicios a los que afecta el contrato: Conexión de sistemas de alarma a centrales receptoras, mantenimiento de sistemas y servicios de acuda.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este servicio.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento general abierto, ya que se dan los requisitos que establece la LCSP para tramitar esta contratación por este procedimiento.

El procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, además de garantizar una mayor concurrencia.

Dada la especial catalogación de determinadas infraestructuras objeto del contrato, y en relación a la información facilitada a las empresas licitantes, CRTVE actúa sobre la base de los principios de necesidad de conocer y de confidencialidad de los datos que se compartan. Por dicho motivo, para la obtención de los Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, será necesario la aportación previa de la documentación acreditativa de la capacidad de participar en la licitación según lo siguiente:

Homologación de la empresa para el ejercicio de las actividades a adjudicar:

- INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD (Ámbito de actuación Estatal)
- EXPLOTACIÓN DE CENTRALES DE ALARMA (Ámbito de actuación Estatal)

Las homologaciones solicitadas se acreditarán por medio de certificado emitido por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana (Unidad Central de Seguridad Privada).

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto de este servicio con cargo al CECO CC01TS2600 está aprobado y contempla esta contratación. El coste total estimado para dos años con posibilidad de prórroga de un año más es de: 209.114,00€.

El incremento de costes respecto del anterior contrato se basa en razones de incremento de centros y servicios, de necesidad de adaptación de los mantenimientos preventivos a la normativa vigente, de adecuación de las instalaciones a las necesidades de comunicación por doble vía y de adaptación del número de servicios variables al número de intervenciones solicitadas durante el año 2022.

Así mismo, en la nueva licitación se amplían los servicios de comunicación mediante tarjetas de telefonía multioperador que no estaban amparados en el anterior contrato. La necesidad de la incorporación de estos servicios procede del aseguramiento de la responsabilidad ante terceros en todas las fases de la cadena de prestaciones exigidas: detección de intrusión, transmisión de eventos, conexiones de mantenimiento remotas y servicios de acuda.